

RESOLUCION DE GERENCIA N° 855 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho.

11 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 149-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 17 de setiembre de 2015 y el expediente N° 20611 de fecha 09 de setiembre de 2015, incoada por el administrado don GILBERTO ROJAS HUARANCCAY, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, otorga las Resoluciones de concesiones para funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados de abastos, mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por tiempo

Que, el administrado mediante el expediente N° 20611 de fecha 09 de setiembre de 2015, solicita la concesión de puestos N° 131 del mercado Magdalena, para el giro de "Venta de Abarrotes", argumentando que amparado en los artículos 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, recurre ante este despacho a fin de solicitar, se le otorgue la Resolución de concesión de puesto N° 131 para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: copia de Licencia de Apertura a nombre del titular del puesto que en vida fue don FLORENCIO ZAPATA MAURICIO, copia de Acta de Defunción Notariado, copia de DNI del solicitante, copia de DNI del hijo del titular del puesto que realiza la transferencia del mismo, Carta Poder en el cual don JEAN JEFFREY ZAPATA ROJAS otorga amplio poder al solicitante para tramites y el traspaso del puesto, Declaración Jurada del solicitante donde se compromete a hacerse responsable del puesto N° 131 de abarrotes del mercado Magdalena ante Juzgado de Paz del Dist. De Jesus de Nazareno, copia de Recibo de pago N° 000859 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 13 50 nuevos soles correspondiente al mes de agosto y con Informe Informe N° 149-2015-MPH/43.47-AMM, de fecha 17 de setiembre de 2015, el administrador del mercado pone en conocimiento de la petición del administrado se sustenta en la Licencia de apertura del titular del puesto N° 131 de venta de Abarrotes quien descansa en paz y que acorde al artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, le corresponde a su hijo don JEAN JEFFREY ZAPATA ROJAS, quien asume el puesto por derecho preferencial y este le transfiere el puesto a su abuelo don GILBERTO TOJAS HUARANCCAY, para que conduzca el puesto, a lo que el administrador del mercado don MARINO YANCE ROJAS, llega a la conclusión que es Procedente su petición, luego de la valoración de los medios probatorios aportados como son: el Acta de defunción del titular del puesto y que la Ley faculta a su hijo por derecho preferencial asumir la conducción del puesto por el sensible fallecimiento de su padre y es el hijo que con documentos idóneos como Declaración Jurada y Carta Poder ante Juez de Paz del Dist. de Jesus Nazareno que avalan su manifestación de voluntad libre de traspasar el puesto a su abuelo, por ello dicha petición es **PROCEDENTE** y **Se Le Otorgue la Resolución de Concesión del puesto N° 131 para el giro de "Venta de Abarrotes"** toda vez que este acto se enmarca dentro del marco de la Ley y la Buena Fe, por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el periodo de un año, del 20 de setiembre de 2015 al 19 de setiembre de 2016;

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulante, en el interior del Mercado, el comercio ambulante hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado, con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exponer productos animales, vegetales descompuestos o en

veda: f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el concesionario del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 131, autorizando para el giro de negocio "Venta de Abarrotes", ubicado en el interior del Mercado "Magdalena", a favor del administrado don GILBERTO ROJAS HUARANCCAY, a partir del 20 de setiembre de 2015 al 19 de setiembre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la interesada en el puesto N°131 al interior del mercado Magdalena sección de Abarrotes, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE